

his. Dato, por quien se ha librado provision  
 q. se cumpla, y con que se requiera a los Ayuntamientos  
 para la practica de las dhas. diligencias  
 convenientes a corregir la temeridad e fal-  
 ta de las dhas. personas, y suplicando que este Ayuntamiento con-  
 forme al escripto mandado de S. M. para nom-  
 brar dos Cavalleros Comisarios que con Citacion  
 del Judio ante un amovido las escriptas diligen-  
 cias q. se mandaron, la indicada instancia, que  
 en fecho conclusa que sean presentada apon-  
 este Ayuntamiento se pida a S. M. el  
 Estado de las dhas. diligencias que suspendiendo la  
 dha. instancia y formal provision hasta que se  
 reciba la aprobacion de dicho Superior Tribunal  
 con lo ordenado que expusiera, que entendi-  
 por una Ciudad, como tambien entienda el  
 los documentos que acompañare a la dha.  
 provision, y sobre todo la referida Real  
 Provision, y quando en ella se ordena, la q.  
 se ordenada en d. Fernando de Aguirre  
 Calderon. Et. en fecho de este Dato en dha.  
 N. Chancilleria, a fecha en Granada a los  
 once del Corriente con la qual se dio

